

2 de febrero de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 2024-01

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Mabel Jiménez Miranda, MBA

Presidenta Ejecutiva

PRÓRROGAS DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS POR AITSA

El Reglamento 6758 de 2 de enero de 2004, conocido como el Reglamento para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en su Capítulo VII, Sección 3(a) y (c) (1) establece las fechas y las frecuencias con que las cooperativas deberán rendir los informes mensuales, trimestrales y anuales por el Sistema de Automatización de los Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA).

No obstante, hemos visto como práctica que muchas cooperativas acostumbran a solicitar una prórroga para la presentación de estos informes por AITSA. Atendiendo lo anterior, toda solicitud de prórroga debe acreditar la existencia de justa causa con explicaciones concretas debidamente fundamentada. Cualquier solicitud de prórroga deberá presentarse cinco (5) días antes de expirar el plazo cuya prórroga se solicita. A esos fines, la Corporación contestará la solicitud de prórroga en o antes de la fecha límite para rendir el informe.

De acogerse la misma se le extenderá un término adicional a la Cooperativa solamente de cinco (5) días calendario. Por otro lado, si la Corporación dejaré de tomar alguna acción con relación a la solicitud de prórroga dentro del término, antes mencionado, se entenderá que ha sido aprobada. De igual forma, de la Corporación conceder el término adicional, este comenzará a transcurrir al día siguiente del vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita.

Las solicitudes de prórrogas las pueden enviar a la Sra. Maribel Vicente Santiago, Área de Apoyo Técnico y Supervisión al correo electrónico: mvicente@cossec.pr.gov. Dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente Ejecutivo de la Cooperativa. No es necesario enviar la misma por correo postal.

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

Oficina de la Presidenta

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449







Carta Circular Núm. 2024-01 2 de febrero de 2024 Página 2

Exhortamos el fiel cumplimiento con las fechas establecidas para la presentación de los Informes Financieros y Estadísticos por el Sistema AITSA. De ser necesario solicitar la prórroga, esta deberá cumplir con lo aquí establecido.

A esos fines se deroga en específico la Carta Circular Número 2018-04 en toda su extensión y cualquier otra disposición contenida en cualquier otra carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en la presente carta.



